

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3603

VALPARAÍSO, 10 de septiembre de 2021.

VISTOS:

a) El Decreto Exento Nº 990, de fecha 01 de marzo de 2013, que aprueba el Programa de Magíster en Patrimonio y crea el Grado Académico correspondiente, adscrito a la Facultad de Arquitectura.

b) La Resolución Exenta Nº 736, de fecha 07 de marzo de 2013, que aprueba el Plan de Estudios del Programa de Magíster en Patrimonio, con una duración de 2 años y ajustado al sistema de créditos académicos transferibles, SCT.

c) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.

d) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

e) El Decreto Exento Nº 6144 de fecha 27 de diciembre de 2016, que suspende temporalmente el programa Magíster en Patrimonio, a partir del período convocatorias 2017.

f) El Decreto Exento Nº 3873, de fecha 22 de agosto de 2019, que deja sin efecto la suspensión temporal del programa de Magíster en Patrimonio y autoriza a la unidad académica a abrir convocatorias para el período académico año 2020.

g) El Oficio Ord. Nº 065, de fecha 09 de septiembre de 2021, del Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, solicitando fijar el arancel correspondiente al año 2022 del Programa Magíster en Patrimonio impartido por la Facultad de Arquitectura.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1982, del entonces Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento Nº 1721 de 2019; Decreto Nº 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra Nº 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes a la versión año 2022, del Programa Magíster en Patrimonio impartido por la Facultad de Arquitectura:

Derecho Básico de Matrícula Anual:	\$ 122.500.-
Arancel Anual:	\$ 2.450.000.-
Arancel Total:	\$ 4.900.000.-

2) El arancel total a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel, otorgue, conforme a la disponibilidad de presupuesto del programa para el año 2022, los siguientes beneficios:

- a) Descuento arancelario de un 5% por pago al contado o contra factura para 10 alumnos que paguen el arancel diferenciado total del programa antes de 90 días corridos, contados desde la fecha de inicio del programa registrado en los sistemas de registros académicos institucionales.
- b) Beca de exención arancelaria de un 10% para un máximo de 10 ex alumnos titulados y/o licenciados de la Universidad de Valparaíso.
- c) Beca de exención arancelaria de un 30% para un máximo de 5 docentes y/o académicos de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Valparaíso, sean estos profesores de la planta o la contrata, o bien profesores a honorarios.

5) Los beneficios arancelarios indicados en el numeral 4) no son acumulables entre sí.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 “Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros”** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 “Aranceles por cursos de postgrado”; Centros de Responsabilidad N° 311192009**, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.
“POR ORDEN DEL RECTOR”,

CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

CBC/APE/DCC/AMD/susm.

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA – PRO RECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – DIVISIÓN ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE ARQUITECTURA – SECRETARIO FACULTAD – DIRECTOR ESCUELA DE GRADUADOS DE LA FACULTAD – COORDINADOR ADMINISTRATIVO FACULTAD – OFICINA DE PARTES.

----- Forwarded message -----

De: **Daniela Cuadro** <daniela.cuadro@uv.cl>

Date: mié, 29 sept 2021 a las 18:57

Subject: Re: REXE N° 3603 POSTGRADO

To: Marcela Hernandez <marcela.hernandez@uv.cl>

Estimada Marce he revisado la resolución exenta N° 3603 que fija los aranceles correspondientes a la versión año 2022, del Programa Magíster en Patrimonio impartido por la Facultad de Arquitectura, y doy mi visto bueno para continuar con su tramitación. Atentos saludos,